


Código de ética y conducta de la C.A. Metro de Caracas






CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	<small>CÓDIGO</small> CORP-N-0003	<small>PÁGINA</small> 2 / 25
		<small>FECHA DE VIGENCIA</small> 18-12-2009	<small>REEMPLAZA</small>

CONTENIDO

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES	4
JUSTIFICACIÓN	6
BASES LEGALES	8
OBJETIVO Y ALCANCE	11
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	12
NORMAS GENERALES	13
VALORES DE LA C.A. METRO DE CARACAS	14
PRINCIPIOS ÉTICOS	16
COMPORTAMIENTOS ÉTICOS	18

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	3 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

INTRODUCCION

El presente Código de Ética y Conducta de la C.A. Metro de Caracas, establece los valores y principios que contribuyen a desarrollar nuevas formas de vinculación y de corresponsabilidad entre la Empresa y sus trabajadores, promoviendo la cultura de probidad, transparencia y justicia en los servidores públicos responsables de la prestación del servicio comercial. Igualmente establece los mecanismos e incentivos que permiten una actuación correcta, transparente y leal de los trabajadores, quienes al asumir su cargo de servidor público también asumen el compromiso y vocación para atender asuntos de interés colectivo, además de adquirir una responsabilidad por sus actos, derivadas de las funciones inherentes al cargo que desempeña.

El Código de Ética y Conducta de la C.A. Metro de Caracas es una guía que regula la aplicación de prácticas éticas en las actividades desempeñadas por el personal directivo, empleados, entrenantes, personas en práctica profesional y en cooperación institucional, efectivos de las Fuerzas Armadas Nacionales y Funcionarios de Organismos de Seguridad en convenio con la Empresa, sin perjuicio de las normas especiales que rijan para algunas categorías de servidores públicos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	4 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	


ANTECEDENTES

El Estado Venezolano, comprometido ética y moralmente con la sociedad, en el sentido de obrar de acuerdo con las normas y principios que rijan la conducta de los integrantes de la administración pública, asume el firme compromiso de combatir la corrupción y promover las acciones tendentes a incrementar el grado de transparencia en la Administración Pública.

En consonancia con el compromiso asumido de promover una política de honestidad administrativa y de moral pública, la República Bolivariana de Venezuela participó activamente en la elaboración de la **Convención Interamericana Contra la Corrupción**, la cual se suscribió en Caracas en fecha 29 de marzo de 1996, convirtiéndose en el primer instrumento internacional mediante el cual los Estados de América definen objetivos y adoptan obligaciones, no sólo desde el punto de vista político sino también jurídico, en la lucha contra la corrupción.

Los Estados Partes, al suscribir la referida Convención, convinieron en considerar la aplicabilidad de medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer las normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas están orientadas a prevenir conflictos de intereses, asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, crear los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, así como propiciar la formación del personal de los entes y organismos públicos, que asegure la adecuada comprensión de sus responsabilidades y de las normas éticas que rigen sus actividades, para así poder construir una cultura de la ética real y no sólo formal.

En virtud de ello, el Contralor General de la República de Venezuela en fecha 13 de agosto de 1997, resuelve dictar según Gaceta Oficial N° 36.268 el **Código de Ética para el Funcionario Público**, que contempla normas de conducta que deben cumplir los funcionarios públicos, con el objeto de velar por la correcta administración del patrimonio público, luchar contra la


	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	5 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

ANTECEDENTES

corrupción y lograr la eficiencia en la función pública. El 15 de julio de 1998, a través de la Gaceta Oficial N° 36.496, la Comisión Presidencial para la Vigilancia de la Administración Pública dicta el **Código de Conducta de los Servidores Públicos**, el cual tiene por objeto normar la conducta de los Servidores Públicos en la administración pública nacional.

En este orden de ideas, en fecha 07 de abril de 2003, a través de la Gaceta Oficial N° 5.637 Extraordinario, se decreta la Ley Contra la Corrupción, cuyo objeto es el establecimiento de normas que rigen la conducta que deben asumir las personas sujetas a la misma, a los fines de salvaguardar el patrimonio público, garantizar el manejo adecuado y transparente de los recursos públicos, así como la tipificación de los delitos contra la cosa pública y las sanciones que deben aplicarse a quienes infrinjan estas disposiciones y cuyos actos, hechos u omisiones causen daño al patrimonio público; estando sujetos a esta Ley los particulares, personas naturales o jurídicas y los funcionarios públicos en los términos que la misma establece.

Asimismo, el Proyecto Nacional Simón Bolívar, del cual se deriva el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, contiene en sus líneas generales, la directriz sobre la Nueva Ética Socialista, la cual propone la refundación de la nación venezolana que cimienta sus raíces en la fusión de los valores y principios más avanzados de las corrientes humanistas del socialismo y la herencia histórica del pensamiento del Libertador Simón Bolívar. Uno de los desafíos de esta propuesta es la construcción de una nueva ética del servidor público, promoviendo un Estado de funcionarios honestos, eficientes, que exhiban una conducta moral en la relación con el pueblo y la vocación de servicio que prestan.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	6 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	


JUSTIFICACIÓN

Dada la importancia del Servidor Público en el proceso administrativo y su compromiso en la lucha contra la corrupción, se hace necesario impulsar una cultura de servicio que tenga como principio la superación, honestidad y la dedicación para la profesionalización del talento humano. Es por ello que la C.A. Metro de Caracas como Empresa del Estado Venezolano, en cumplimiento con la normativa legal relacionada con los principios y valores que deben guiar la conducta del Servidor Público, requiere un Código de Ética y Conducta que apoye la internalización de los valores y establezca un patrón de conducta para el personal, fortaleciendo el clima organizacional y contribuyendo al logro de los objetivos.

El Código de Ética y Conducta de la C.A. Metro de Caracas recoge el conjunto de principios y valores que orientan y estimulan en su personal, la alta sensibilidad y conciencia social como Servidores Públicos, en armonía con el logro pleno de la visión y misión de la Empresa, desarrollando una cultura corporativa para que todos tengan la responsabilidad de contribuir al bien común, constituyéndose en una herramienta preventiva para detectar violaciones de las leyes, políticas y normas internas de la Empresa.


El conjunto de principios, deberes y prohibiciones que conforman el Código de Ética y Conducta de la C.A. Metro de Caracas han sido extraídos del pensamiento de sus fundadores, su historia y de la experiencia como Empresa de Transporte Masivo, pionera y ejemplo de servicio público, que cuenta con valores de **Solidaridad, Honestidad, Respeto, Sensibilidad, Disciplina, Capacidad Técnica, Consideración, Pertenencia e Identificación Profunda, Tradición e Historia, Responsabilidad e Integridad**, que se asumen con honor y compromiso como la obra colectiva de impacto urbano, social y económica de importancia en la Región Capital.

La estricta observancia del Código de Ética y Conducta de la C.A. Metro de Caracas es una delicada responsabilidad de todo el personal de la Empresa, en los distintos niveles de dirección

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	7 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

JUSTIFICACIÓN

y actuación, desde los cargos de mayor complejidad hasta el responsable de las acciones más sencillas. El Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas que requiere la Institución, debe estar comprometido y con una elevada vocación del deber y de servicio.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	8 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

BASES LEGALES


A continuación se mencionan los instrumentos legales que soportan el ámbito de aplicación del presente Código, las cuales son meramente enunciativas y no taxativas:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario de fecha 24 de marzo de 2000.
- Código de Comercio, publicado en la Gaceta Oficial N° 475 Extraordinario de fecha 21 de diciembre de 1.955.
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.
- Ley Orgánica del Trabajo, publicada en Gaceta Oficial N° 5.152 Extraordinario de fecha 19 de junio de 1997.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001.
- Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2.008.
- Decreto N° 6.233 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.
- Decreto N° 6.265 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos publicado en Gaceta Oficial N° 5.891, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008.
- Ley de los Sistemas Metropolitanos de Transporte publicado en Gaceta Oficial N° Número 3.155 Extraordinario de fecha viernes 29 de abril de 1983

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	9 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

BASES LEGALES


- Ley Sobre el Estatuto de la Función Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 5.557 del 13 de noviembre de 2001.
- Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial N° 5.637 Extraordinario de fecha 7 de abril de 2003.
- Decreto 1.263 mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en Gaceta Oficial N° 37.169 de fecha 29 de marzo de 2001.
- Decreto N° 2.621, mediante el cual se dicta el Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 37.783 de fecha 25 de septiembre de 2003.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, publicado en Gaceta Oficial N° 38.426 del 28 de abril de 2006.
- Reglamentos de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).
- Decreto N° 3.776, Reglamento N° 1 de la LOAFSP Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.
- Decreto N° 3.435, Reglamento N° 2 de la LOAFSP, Sobre el Sistema de Crédito Público, publicado en Gaceta Oficial N° 38.117 de fecha 28 de enero de 2005.
- Decreto N° 4.464, Reglamento N° 3 de la LOAFSP, Sobre el Sistema de Tesorería, publicado en Gaceta Oficial N° 38.433 de fecha 10 de mayo de 2006.
- Decreto N° 4.099, Reglamento Parcial N° 4 de la LOAFSP, Sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 38.318 de fecha 21 de noviembre de 2005.
- Código de Conducta de los Servidores Públicos, publicado en Gaceta Oficial N° 36.496 de

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	<small>CÓDIGO</small> CORP-N-0003	<small>PÁGINA</small> 10 / 25
		<small>FECHA DE VIGENCIA</small> 18-12-2009	<small>REEMPLAZA</small>

BASES LEGALES

fecha 15 de julio de 1998.

- Convención Colectiva de Trabajo de la C.A. Metro de Caracas.
- Régimen de Beneficios del Personal de Dirección y Confianza de la C.A. Metro de Caracas.
- Providencia Administrativa de la Superintendencia Nacional de Inspección Interna N° 004, que dicta el Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, publicada en Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28 de septiembre de 2005.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	<small>CÓDIGO</small> CORP-N-0003	<small>PÁGINA</small> 11 / 25
		<small>FECHA DE VIGENCIA</small> 18-12-2009	<small>REEMPLAZA</small>

OBJETIVO

Establecer la normativa que regirá la conducta de los trabajadores y todas las personas que realicen actividades para la C.A. Metro de Caracas como Servidores Públicos, considerando los principios éticos y valores que se deben conocer, interiorizar, propiciar, practicar, mantener y difundir en el ejercicio de las funciones que desempeñan, contribuyendo a generar comportamientos de eficiencia y eficacia en beneficio de la colectividad.

ALCANCE

El Código de Ética y Conducta de la C.A. Metro de Caracas regula la aplicación de prácticas éticas en las actividades desempeñadas por todas las personas que presten sus servicios para la Empresa, sin perjuicio de las normas especiales que rijan para algunas categorías de Servidores Públicos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO CORP-N-0003	PÁGINA 12 / 25
		FECHA DE VIGENCIA 18-12-2009	REEMPLAZA

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

A los efectos del presente Código, se entenderá por:

CÓDIGO: Es un conjunto de declaraciones de principios y valores del comportamiento humano.

ÉTICA: Ciencia del comportamiento moral que estudia y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad.

CONDUCTA: Es el comportamiento observable de los individuos en su entorno particular y social.


CONDUCTA ÉTICA Y MORAL: Actuación de acuerdo con los principios, valores y buenas costumbres en su entorno laboral.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA: Documento que contiene las normas, principios, valores y comportamientos éticos de las personas dentro de la Empresa y sirve de guía en la conducta de las personas que presten sus servicios en la C.A. Metro de Caracas.

PRINCIPIOS: Guías universales de orientación de la conducta que buscan establecer una obligación en la conciencia de quienes forman parte de la Empresa.

SERVIDOR PÚBLICO DE LA C.A. METRO DE CARACAS: Toda persona que realice o desempeñe alguna función en nombre o al servicio de la C.A Metro de Caracas.

VALORES: Guías que dan determinada orientación a la conducta y a la vida de cada individuo y grupo social.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	13 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

NORMAS GENERALES


1. Los trabajadores y toda aquella persona que realice una actividad o función para la Empresa, deberá cumplir a cabalidad con el presente Código de Ética y Conducta de la C.A. Metro de Caracas.
2. La Gerencia Corporativa de Recursos Humanos, a los fines de dar cumplimiento al presente Código, deberá:
 - a. Hacer del conocimiento a los trabajadores el Código de Ética y Conducta de la Empresa, al inicio de su relación laboral con la Empresa.
 - b. Velar por el fiel cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código.
 - c. Coordinar con el Centro de Entrenamiento Metro, las conferencias, charlas y seminarios dirigidos a los trabajadores de la C.A. Metro de Caracas, sobre los valores éticos del Servidor Público.
3. El Centro de Entrenamiento Metro es la Unidad responsable de elaborar y mantener actualizados, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Código, los programas de formación y capacitación de las personas que realizan actividades para la Empresa.
4. Los inspectores de los contratos son los responsables de hacer del conocimiento a los proveedores, asesores y a los representantes y personal adscritos a las contratistas, el contenido y alcance del Código de Ética y Conducta de la C.A. Metro de Caracas, así como velar por su cumplimiento.
5. Los Servidores Públicos de la C.A. Metro de Caracas que conozcan de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente Código, están en el deber de informar a sus supervisores inmediatos, a los fines que reciban las orientaciones necesarias y se tomen los correctivos correspondientes.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	14 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

VALORES DE LA C.A. METRO DE CARACAS


Los Valores establecidos para la C.A. Metro de Caracas son: ***Solidaridad, Sensibilidad, Honestidad, Consideración y Respeto, Disciplina, Capacidad Técnica, Pertenencia e Identificación Profunda, Tradición e Historia, Responsabilidad e Integridad***, que se asume con honor y compromiso como la obra colectiva de impacto urbano, social y económica de importancia en la ciudad capital.

1. **Solidaridad** como el principio básico en sus relaciones con la comunidad local, regional y nacional.
2. **Sensibilidad** para considerar la dignidad de las personas en todos sus ámbitos de actuación. Identificar los valores sociales y mantener una actitud corresponsable con su entorno social.
3. **Honestidad** en todas sus acciones y con todos los ciudadanos y ciudadanas. Actuar con coherencia y sinceridad de acuerdo con los valores de la verdad, teniendo en cuenta siempre que los intereses colectivos prevalecen sobre los intereses personales.
4. **Consideración y Respeto** a la creatividad, al esfuerzo de sus trabajadores, a los derechos humanos y al medio ambiente. Mantener una actitud de deferencia y un lenguaje prudente con sus compañeros de trabajo, usuarios y comunidades, que permita la convivencia armónica entre todos.
5. **Disciplina** para brindar un elevado nivel de calidad de servicio mediante el orden, respeto, puntualidad, obediencia y lealtad, observando y cumpliendo con la normativa y disposiciones legales en la Empresa.
6. **Capacidad Técnica** para ampliar, innovar, operar y mantener el Sistema de Transporte. Tener la capacidad para aplicar y transferir conocimientos, experiencias y tecnología, que contribuyan con la mejor prestación del servicio de transporte.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO CORP-N-0003	PÁGINA 15 / 25
		FECHA DE VIGENCIA 18-12-2009	REEMPLAZA

VALORES DE LA C.A. METRO DE CARACAS


7. **Pertenencia e Identificación Profunda** de las personas que realizan actividades para la Empresa con la Empresa. Sentirse miembro y participe pleno de la Organización.
8. **Tradición e Historia** como referente continuo de nuestra acción. Implica tomar como base fundamental en su actuación, las tradiciones, cultura y experiencias de la Empresa, a los fines de contribuir con la consolidación de su conocimiento y memoria histórica.
9. **Responsabilidad** asumida como parte inherente de la gestión. Actuar con disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, debiendo realizar la rendición de cuentas y asumir las consecuencias de su conducta sin excusas de ninguna naturaleza.
10. **Integridad** en la gestión, garantizando coherencia entre lo que se dice y se hace. Predicar con el ejemplo y actuar conforme a los valores y principios establecidos en el presente Código, siendo coherente entre el ser, actuar y pensar.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	16 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

PRINCIPIOS ÉTICOS

A los efectos de este Código, los principios que deben regir la conducta de los Servidores Públicos de la C.A. Metro de Caracas son los siguientes: Calidad y Vocación del Servicio, Conciencia Ambiental, Decoro, Entorno Cultural, Equidad, Lealtad, Legalidad, Seguridad y Tolerancia.

1. **Calidad y Vocación del Servicio:** Prestación de un servicio de transporte que satisfaga las expectativas y exigencias de sus usuarios, ejecutando las actividades conforme a los estándares, normas y procedimientos establecidos, ayudando de manera espontánea y con una actitud permanente de colaboración hacia sus compañeros y usuarios del Sistema de Transporte.
2. **Conciencia Ambiental:** Preservación del medio ambiente, mediante la adopción de medidas dirigidas a prevenir, corregir, restablecer, mitigar, minimizar, compensar, impedir, limitar, restringir o suspender, los efectos y actividades capaces de degradar el ambiente, contribuyendo así a disminuir el impacto ocasionado por la construcción de las obras y la prestación del servicio del transporte.
3. **Decoro:** Estimación y trato respetuoso a los usuarios, compañeros de trabajo y personas relacionadas con la Empresa.
4. **Equidad:** Garantía de conceder a todas las personas, los mismos derechos y oportunidades, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad y motivaciones que orientan la actuación del Servidor Público.
5. **Lealtad:** Manifestación permanente de la fidelidad, a través del compromiso adquirido consigo mismo y con la Empresa.
6. **Legalidad:** Actuación conforme a lo establecido en la normativa interna de la Empresa y el ordenamiento jurídico vigente.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	17 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

PRINCIPIOS ÉTICOS

7. **Seguridad:** Cumplimiento de las medidas de prevención, previsión y protección a los usuarios, trabajadores e instalaciones de la Empresa, de acuerdo con la normativa interna y las disposiciones legales vigentes.
8. **Tolerancia:** Reconocimiento de la libertad y derecho individual para ser, actuar y pensar, en un medio plural donde conviven distintas culturas y concepciones de la vida, concediendo la misma importancia a todas las personas.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	18 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

COMPORTAMIENTOS ÉTICOS


1. La **Solidaridad y Sensibilidad** del Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:
 - Tener una determinación firme y perseverante de comprometerse por el bien común.
 - Vincularse con las comunidades y otros grupos de interés relacionados con la Empresa, así como contribuir con el establecimiento, consolidación y desarrollo de la organización de las comunidades aledañas.

2. La **Honestidad** de los Servidores Públicos de la C.A. Metro de Caracas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:
 - Rechazar en el ejercicio de sus funciones, los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.
 - Abstenerse de aceptar o solicitar directa o indirectamente para él, algún miembro de su familia o cualquier otra persona, negocio o entidad, algún bien de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que su actuación esté influenciada a favor de esa o cualquier otra persona.
 - Inhibirse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al servicio público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
 - Abstenerse de celebrar contratos de cualquier naturaleza con la Empresa por sí, ni por terceras personas.
 - Actuar con transparencia en los asuntos inherentes a la administración de la Empresa.
 - Abstenerse de utilizar para fines distintos de los institucionales, el acceso a datos e informaciones que dispongan, debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	19 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

COMPORTAMIENTOS ÉTICOS

- Abstenerse de realizar durante el tiempo de trabajo, actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.
 - Después de asumir su cargo o funciones, ningún Trabajador de la C.A. Metro de Caracas podrá continuar desempeñándose como administrador de sus negocios particulares, inversiones o empresas, si éstas menoscaban el cumplimiento de sus deberes, en cuyo caso deberán delegar sus poderes de administración.
 - Mostrar la rectitud e integridad de su conducta, escogiendo siempre cuando esté delante de dos opciones, la mejor y más ventajosa para el bien común.
 - Abstenerse de distorsionar hechos, falsificar informes, datos y documentos públicos para el beneficio propio, familiar o de terceros.
 - Abstenerse de utilizar para su provecho o en beneficio de terceros, los bienes, equipos, valores y materiales de la Empresa.
 - Abstenerse de promover y propiciar el nepotismo, favoreciendo y protegiendo a sus parientes y amigos en los cargos que ejerce.
 - Ejercer con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y abstenerse de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de la Empresa.
3. La C.A. Metro de Caracas practicará y apreciará la actitud de ***Consideración y Respeto*** del Servidor Público según los siguientes criterios:
- Reconocerá a través de incentivos, la capacidad creadora y los aportes de sus trabajadores en la gestión y la consecución de los objetivos organizacionales.
 - Velará por producir y mantener un ambiente de eficiencia, seguridad y preocupación por el bienestar de sus trabajadores.
 - Tomará como referencia valorativa para la evaluación del desempeño aplicable a sus trabajadores su apego y cumplimiento al presente Código.
 - Cumplirá con los compromisos adquiridos con sus trabajadores en su entorno económico, social y laboral.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	20 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	


COMPORTAMIENTOS ÉTICOS

4. La **Disciplina** del Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Acatar las instrucciones y lineamientos inherentes a sus funciones, que le imparta su supervisor inmediato, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido, normas internas vigentes, ni la negación de los principios de la ética profesional y valores propios de la condición humana.
- Cuando no compartiere los criterios de las instrucciones recibidas, dará cumplimiento a las mismas dejando constancia escrita de las razones que sustentan su desacuerdo ante su supervisor inmediato. Sólo podrá exceptuarse del acatamiento de la instrucción recibida, cuando sea inconstitucional, ilegal o el conflicto de intereses o derechos afecte directamente a la persona o a la institución que representa.
- .Respetar los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.

5. La **Capacidad Técnica** del Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Preservar y valorar toda la información técnica, administrativa y financiera que posean y manejen los trabajadores, ya que conforman la memoria técnica de la Empresa.
- Promover, desarrollar y aplicar estrategias que permitan la obtención de la información y experiencia relevante para los Sistemas de Transporte, a fin de ser documentada, almacenada y difundida cuando sea requerida.
- Gestionar continuamente las herramientas que permitan facilitar al talento humano el aprendizaje, a través de la transferencia del conocimiento y procurar mejoras continuas mediante la creatividad de las personas que realizan actividades para la Empresa.
- Mantener la confidencialidad y reserva de la información, en aquellos casos en que la divulgación esté prohibida.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	21 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

COMPORTAMIENTOS ÉTICOS

6. El sentido de ***Pertenencia e Identificación Profunda*** del Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas será practicado y apreciado según los siguientes criterios:
- Estar conciente del compromiso que tiene ante la institución en el cumplimiento de sus funciones.
 - Servir de medio de difusión de los valores y principios establecidos en el presente código y que identifican a la Empresa.
 - La C.A. Metro de Caracas propiciará la integración y la identificación de sus trabajadores con la misión y visión de la Empresa que hacen de ella un ejemplo de servicio público de alta calidad.
7. La ***Tradición e Historia*** de la C.A. Metro de Caracas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:
- Considerar la experiencia laboral y técnica de la Empresa como elemento fundamental en la ejecución de las actividades.
 - Contribuir con la consolidación y el fortalecimiento de la memoria técnica de la Empresa.
 - Adquirir, consolidar y transmitir las experiencias y conocimientos adquiridos a lo largo de los años de servicio.
8. La ***Responsabilidad*** de los Servidores Públicos de la C.A. Metro de Caracas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:
- Reconocer sus limitaciones al momento de realizar sus actividades y solicitar, si fuere necesario, la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.
 - Ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que le hayan sido confiados.
 - Cumplir con el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y no evadirlos por ningún concepto.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	22 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

COMPORTAMIENTOS ÉTICOS

- Conocer sus funciones, deberes, normas, procedimientos, ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación, propios del cargo que ha de ejercer.
9. La **Integridad** del Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:
- Servir de referencia a través de su comportamiento ante el entorno social.
 - Guardar relación entre su discurso y sus acciones.
 - Internalizar y cumplir con los valores y principios establecidos por la Empresa.
10. La **Calidad y Vocación del Servicio** que ofrece el Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:
- Prestar a los usuarios regularidad en el servicio, atención esmerada y buenas condiciones de orden y limpieza.
 - Satisfacer las principales necesidades básicas de los usuarios, tales como: ser escuchado, comprendido, sentirse bienvenido e importante y garantizarle un traslado cómodo, confiable y seguro.
 - Procurar ser ejemplo en la prestación de un servicio público de alta calidad.
 - Orientar y persuadir al usuario en el cumplimiento de las normas para el uso de los Sistemas de Transporte.
 - Desempeñar su cargo en función de las obligaciones que le han sido conferidas, utilizando todos sus conocimientos y capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
11. La **Conciencia Ambiental** del Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:
- Participar activamente en iniciativas para proteger el medio ambiente.
 - Respetar el medio ambiente o mitigar el impacto sobre él, derivado de la ejecución de las operaciones de la Empresa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	23 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

COMPORTAMIENTOS ÉTICOS

- La C.A. Metro de Caracas promoverá la formación de las personas que realizan actividades para la Empresa en la conciencia ecológica y la protección del medio ambiente.
12. El **Decoro** del Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas será practicado y apreciado según los siguientes criterios:
- Mantener como parte de la calidad de servicio, la cortesía en el trato con el público.
 - Evitar, en todo momento, lugar y circunstancia, los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.
 - Abstenerse de practicar tertulias, juegos, lances bromistas o conversaciones telefónicas personales durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público.
 - Tratar al público de "usted" y evitar familiaridades, lenguaje coloquial y no cónsono con la seriedad y formalidad del caso. A tal efecto, el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre trabajadores, debe evitarse.
13. La **Equidad** del Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:
- Todo aquel que solicite o demande atención o servicio por ante un Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo.
 - La prestación del servicio se debe en igual cantidad y calidad a todos los usuarios, concediéndole la misma oportunidad a cada uno de ellos.


Estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande el servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, étnica o de cualquier otra índole, respetando fielmente sus derechos individuales.

14. La **Lealtad** del Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	CÓDIGO	PÁGINA
		CORP-N-0003	24 / 25
		FECHA DE VIGENCIA	REEMPLAZA
		18-12-2009	

COMPORTAMIENTOS ÉTICOS

- Comunicar cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.
 - Mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia.
15. La **Legalidad** en el ejercicio de las funciones del Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas será practicada y apreciada de acuerdo con los siguientes criterios:
- Conocer y cumplir las normas jurídicas inherentes al ejercicio de las funciones que le tenga conferidas, así como las que regulen el empleo, cargo o comisión que desempeñe y en general las disposiciones legales aplicables en el ámbito de competencia de la Empresa.
 - Consultar con su supervisor inmediato cualquier duda o conflicto en cuanto a la aplicación de normas y leyes vigentes. El superior inmediato está en la obligación de orientar a su supervisado y en caso de no poder resolver, realizar las consultas ante las instancias correspondientes.
16. La **Seguridad** en el Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:
- Cumplir las disposiciones legales vigentes y políticas establecidas por la Empresa, en materia de seguridad y salud en el trabajo, no sólo en defensa de su integridad física sino también respecto a los demás trabajadores y usuarios.
 - Cumplir y hacer cumplir las normativas de prevención y condiciones de seguridad, higiene y salud laboral, manteniendo la armonía y respeto en el trabajo.
17. La **Tolerancia** del Servidor Público de la C.A. Metro de Caracas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA C.A. METRO DE CARACAS	<small>CÓDIGO</small> CORP-N-0003	<small>PÁGINA</small> 25 / 25
		<small>FECHA DE VIGENCIA</small> 18-12-2009	<small>REEMPLAZA</small>

COMPORTAMIENTOS ÉTICOS

- Respetar las creencias y costumbres de las personas y entender que son diferentes, en un medio plural donde cohabitan distintas culturas y concepciones de la vida.
- Respetar las ideas y los derechos fundamentales de cada persona, sin ningún tipo de exclusión social.